



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Id seguridad: 18912252

Año del Bicentenario, de la cons. de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Chiclayo 26 diciembre 2024

AUTO DIRECTORAL N° 000321-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3056567 - 5]

EXPEDIENTE N° 4211-2006-GR-LAMB/DRTPE-DRGDLGAT

VISTO: El escrito de registro N° 515602587-0 de fecha 26 de noviembre de 2024, presentado por Silvia Isabel Guerreros Suarez, solicitando registro de junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - SITRABEL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Directoral N° 000016-2019-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3056567-1] de fecha 22 de enero de 2019 se registró la junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - SITRABEL, con vigencia del 20.04.2018 al 19.04.2020;

Que, en atención al documento del visto, se ha solicitado la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe 000473-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [515602587-1], señalando que realizó verificación en sistema registro padrón de afiliados de las 24 personas agremiadas, observándose que se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, con documento del visto se ha presentado: --- 1) Acta de asamblea extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2024, sobre elección de los miembros que conforman la nueva junta directiva; --- 2) Acta de juramentación de la nueva junta directiva de fecha 22 de noviembre de 2024; --- 3) Comunicación realizada al empleador, sobre la elección de la nueva junta directiva; --- y 4) Nómina de afiliados; procediéndose a registrar la nueva junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - SITRABEL;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que señala: ----- a) **Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. ----- b) **Llevar libros de actas, de registro de afiliación y de contabilidad** debidamente sellados por la Autoridad de Trabajo. ----- c) **Asentar en el libro de actas** las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general. ----- d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquella y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes**; entre otros;

En uso de las facultades conferidas a este despacho por el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en la Ordenanza Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 011-92-TR, Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- REGISTRAR la nueva Junta Directiva del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - SITRABEL** con vigencia desde el 20 de noviembre de 2024 al 19 de noviembre de 2026, conformada por:

SILVIA ISABEL GUERREROS SUAREZ -Secretaria General-;

VITTER CRECK ALVARADO GARCIA -Secretario de Organización-;

ROGGER VARGAS RUÍZ -Secretario de Defensa-;



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

AUTO DIRECTORAL N° 000321-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3056567 - 5]

ROSA NELLY GALLEGOS ABAD -Secretario de Economía-;

NORWEL ISMAEL ECHEVARRIA RAMOS -Secretario de Actas-.

SEGUNDO.- Precisándose que los funcionarios con poder de decisión, los que ocupen cargos de confianza o responsabilidad directiva, los cesantes, jubilados, así como los afiliados en otro sindicato no pueden integrar la mencionada organización sindical.

TERCERO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical **deberá abrir una cuenta de ahorros** en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

CUARTO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, debiendo **contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad.**

QUINTO.- La organización sindical debe crear un correo electrónico que lo identifique como sindicato, debiendo comunicarlo con su respectiva autorización, correo donde se le harán llegar las notificaciones que emita este despacho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 26/12/2024 - 10:28:28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>